



Periodico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 07 de Mayo de 2008 No. 092

INDICE

Publicaciones Estatales:

Página

Decreto No. 171	Por el que se autoriza al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas, a llevar a cabo el proceso de depuración para efectos de devolución o baja de aquella documentación justificatoria y comprobatoria de las cuentas públicas de los ejercicios 1993 al 2001, que fue resguardada por la extinta Contaduría Mayor de Hacienda y que ha dejado de tener vigencia en términos de Ley.....	5
Pub. No. 772-A-2008	Edicto formulado por el Ministerio de Justicia del Estado, mediante el cual se le notifica al interesado, propietario o representante legal del predio rústico denominado " Santa Rosa " del Municipio de Palenque, Chiapas, con una superficie de 15-53-75 hectáreas, cuyas colindancias: Al Norte: Con Plantaciones de Hule, S.A. de C.V., Al Sur: Con Rubicel Miranda Cruz y Gustavo Rojas Rosado, Al Oriente: Con Plantaciones de Hule de Palenque, S.A. de C.V., y Al Poniente: Con Plantaciones de Hule de Palenque, S.A. de C.V., que mediante acuerdo de fecha 18 de mayo del año 2006, dos mil seis, se decretó el aseguramiento de dicho predio. (Segunda y Última Publicación).....	8
Pub. No. 773-A-2008	Edicto de Notificación, formulado por el Ministerio de Justicia del Estado, mediante el cual se le notifica al interesado, propietario o representante legal del inmueble ubicado en Calle Adolfo López Mateos número Seis, de la Colonia Lázaro Cárdenas del Río, del Municipio de	

	Tapachula, Chiapas, que mediante acuerdo de fecha 11 de marzo del año 2006, dos mil seis, se decretó el aseguramiento de dicho inmueble. (Segunda y Última Publicación).	9
Pub. No. 774-A-2008	Edicto de notificación, formulado por el Ministerio de Justicia del Estado, mediante el cual se le notifica al interesado, propietario o representante legal del predio rústico denominado “ El Kiosko ” también conocido como “ El Rojo ”, ubicado en el kilómetro 205, Municipio de Acapetahua, Chiapas, con una superficie de 19-00-00 hectáreas, cuyas colindancias: Al Norte: Con río Madre Vieja, Al Sur: Con carretera costera, Al Oriente: Con predio rústico innominado y Al Poniente: Con carretera de terracería que conduce al poblado de la Colonia Constitución del Municipio de Acacoyagua, Chiapas, que mediante acuerdo de fecha 25 de enero del año 2006, dos mil seis, se decretó el aseguramiento de dicho predio. (Segunda y Última Publicación).	10
Pub. No. 775-A-2008	Edicto de notificación, formulado por el Ministerio de Justicia del Estado, mediante el cual se le notifica al interesado, propietario o representante legal del predio rústico denominado “ El Naranja o Novillero ”, ubicado en tramo carretero Huimanguillo-Reforma, Chiapas, con una superficie de 124-79-42 hectáreas, cuyas colindancias: Al Norte: Con Colonia San José Limoncito, Al Sur: Con Colonia El Caracol, Al Oriente: Con propiedad de Felipe Casanova Lastra y Al Poniente: Con propiedad de Petrona Peralta, que mediante acuerdo de fecha 15 de marzo del año 2006, dos mil seis, se decretó el aseguramiento de dicho predio. (Segunda y Última Publicación).	11
Pub. No. 776-A-2008	Edicto de notificación, formulado por el Ministerio de Justicia del Estado, mediante el cual se le notifica al interesado, propietario o representante legal del inmueble ubicado en Calle González Blanco, sin número, Ejido Emilio O. Rabasa, del Municipio de Palenque, Chiapas, a la altura del kilómetro 100, de la carretera que conduce de Villahermosa-Escárcega, que mediante acuerdo de fecha 15 de marzo del año 2006, dos mil seis, se decretó el aseguramiento de dicho inmueble. (Segunda y Última Publicación).	12
Pub. No. 777-A-2008	Edicto de notificación, formulado por el Ministerio de Justicia del Estado, mediante el cual se le notifica al interesado, propietario o representante legal de los vehículos: 1.- Marca Ford, Tipo F-450, color blanco, redilas, color rojo y lámina, serie 3FEXF46533MBO5718, placas de circulación CX30015, del Estado de Chiapas. 2.- Marca Ford, Tipo F-350, color blanco, redilas, serie	

	3FEKF361343MB10947, placas de circulación CX-30017, del Estado de Chiapas. 3.- Marca Ford 4X4, Tipo Lobo, color blanca, serie número 7FFZF08W2FKB8419, placas de circulación CX29926 Estado de Chiapas. 4.- Marca Ford, Ranger XL, Pick-Up, color blanca, serie 1FTDR15V15PAO2021, placas de circulación CY88940 del Estado de Chiapas, y 5.- Marca Ford, Tipo Fiesta, color azul marino, serie 3FABPO5B11M704188, placas DNA-1267, del Estado de Chiapas, que mediante acuerdo de fecha 16 de febrero del año 2006, dos mil seis, se decretó el aseguramiento de dichos vehículos. (Segunda y Última Publicación).	13
Pub. No. 778-A-2008	Edicto de notificación, formulado por el Ministerio de Justicia del Estado, mediante el cual se le notifica al interesado, propietario o representante legal del inmueble ubicado en Avenida 20 de Noviembre sin número, entre Calle Río Huixtla y Río Grijalva, Colonia Manantial, del Municipio de Escuintla, Chiapas, que mediante acuerdo de fecha 25 de enero del año 2006, dos mil seis, se decretó el aseguramiento de dicho inmueble. (Segunda y Última Publicación).	14
Pub. No. 779-A-2008	Edicto de notificación, formulado por el Ministerio de Justicia del Estado, mediante el cual se le notifica al interesado, propietario o representante legal del inmueble ubicado en 2a. Avenida Norte número 3, del Municipio de Acapetahua, Chiapas, que mediante acuerdo de fecha 12 de marzo del año 2006, dos mil seis, se decretó el aseguramiento de dicho inmueble. (Segunda y Última Publicación).	15
Pub. No. 780-A-2008	Edicto de notificación, formulado por el Ministerio de Justicia del Estado, mediante el cual se le notifica al interesado, propietario o representante legal del inmueble ubicado en Andador 46 Oriente, Manzana 37, Casa 23, Infonavit San José El Edén, Tapachula, Chiapas, que mediante acuerdo de fecha 05 de abril del año 2006, dos mil seis, se decretó el aseguramiento de dicho inmueble. (Segunda y Última Publicación).	16
Pub. No. 781-A-2008	Acuerdo por el que se condona y exime del pago por concepto de derechos contenidos en los artículos 12, fracción XIII, 13, fracciones I, Incisos a) y b), III, inciso a) y b), IV y V, y 14, fracciones I, II, III, IV, V, IX, X y XII, de la Ley Estatal de Derechos, a los particulares que se ubiquen en las zonas afectadas por el fenómeno climatológico suscitado en el mes de octubre del año 2007.	17
Pub. No. 782-A-2008	Edicto formulado por la Secretaría de la Contraloría, relativo al Procedimiento Administrativo número 101/DPA/2006, instruido en contra del C. Óscar Morales Martínez, en su momento se	

desempeñó como Jefe de Oficina de Cuotas de Recuperación del Hospital General de Tapachula, Chiapas, dependiente del Instituto de Salud. (Primera Publicación) 19

Pub. No. 783-A-2008 Edicto formulado por la Secretaría de la Contraloría, relativo al Procedimiento Administrativo número 101/DPA/2006, instruido en contra del C. Rósemberg Martínez-Lara, en su momento se desempeñó como Administrador del Hospital General de Tapachula, Chiapas, dependiente del Instituto de Salud. (Primera Publicación) 22

Avisos Judiciales y Generales: 25-44

Pub. No. 783-A-2008 Edicto formulado por la Secretaría de la Contraloría, relativo al Procedimiento Administrativo número 101/DPA/2006, instruido en contra del C. Rósemberg Martínez-Lara, en su momento se desempeñó como Administrador del Hospital General de Tapachula, Chiapas, dependiente del Instituto de Salud. (Primera Publicación) 22



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

JORGE ANTONIO MORALES MESSNER
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y
DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

VICENTE ANTONIO MORALES AHUMADA
JEFE DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL: (961) 6-13-21-56

IMPRESO EN:



Publicación No. 781-A-2008

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, fracción VI, primer párrafo y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5º, 8º y 13, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 54, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, me permito emitir el presente Acuerdo, en atención a la siguiente:

Exposición de motivos

En razón de los daños ocurridos en diversas regiones del Estado de Chiapas, causados por la contingencia climatológica presentada en el mes de octubre de 2007 y derivado de las solicitudes de Declaratoria de Emergencia que el Ejecutivo realizará a la Federación como consecuencia de las lluvias atípicas que afectaron a varios municipios del Estado y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación números 24 y 7, de fechas 30 de octubre y 09 de noviembre de 2007, respectivamente.

Derivado de dichas declaratorias y a consecuencia de los daños ocasionados por las fuertes lluvias se decretan en emergencia a los municipios de Acapetahua, Berriozábal, Bochil, Catazajá, Cintalapa, Coapilla, Copainalá, Chapultenango, Chicoasén, Chilón, El Bosque, Francisco León, Huitiupán, Huixtla, Ixtacomitán, Ixhuitán, Ixtapangajoyá, Juárez, Mazatán, Motozintla, Ocosingo, Ocoatepec, Ocozocoautla de Espinosa, Ostuacán, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Salto de Agua, San Fernando, Suchiate, Rayón, Reforma, Sabanilla, Simojovel, Solosuchiapa, Tapachula, Tapalapa, Tapilula, Tila, Tecpatán, Tumbalá, Tuzantán, Yajalón y Unión Juárez, todos del Estado de Chiapas.

Por tal motivo, el Gobierno del Estado ha brindado desde esas fechas el apoyo a la población afectada, con la finalidad de reactivar económica y socialmente a las regiones dañadas a consecuencia de la contingencia antes mencionada, ya que se han detectado cuantiosas pérdidas materiales, entre ellas las de vivienda y de documentos personales.

Es así como para acceder a los programas de reactivación y restauración económica instrumentados por el Gobierno Estatal, los afectados requerirán de la documentación que acredite su identidad así como los de la propiedad de los inmuebles; lo que conlleva a requerir los servicios que presta el Estado a través del Registro Civil, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y por consecuencia al pago de derechos por el otorgamiento de los mismos.

Por ello, el Ejecutivo Estatal ha efectuado acciones y apoyos tendientes al auxilio y rescate de los damnificados y por ende, para la reconstrucción de las regiones afectadas en materia de infraestructura y servicios públicos, con el fin de revertir los efectos ocasionados por el fenómeno meteorológico suscitado en fechas pasadas.

Publicación No. 781-A-2008

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, fracción VI, primer párrafo y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5º, 8º y 13, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 54, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, me permito emitir el presente Acuerdo, en atención a la siguiente:

Exposición de motivos

En razón de los daños ocurridos en diversas regiones del Estado de Chiapas, causados por la contingencia climatológica presentada en el mes de octubre de 2007 y derivado de las solicitudes de Declaratoria de Emergencia que el Ejecutivo realizará a la Federación como consecuencia de las lluvias atípicas que afectaron a varios municipios del Estado y que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación números 24 y 7, de fechas 30 de octubre y 09 de noviembre de 2007, respectivamente.

Derivado de dichas declaratorias y a consecuencia de los daños ocasionados por las fuertes lluvias se decretan en emergencia a los municipios de Acapetahua, Berriozábal, Bochil, Catazajá, Cintalapa, Coapilla, Copainalá, Chapultenango, Chicoasén, Chilón, El Bosque, Francisco León, Huitiupán, Huixtla, Ixtacomitán, Ixhuatán, Ixtapangajoyá, Juárez, Mazatán, Motozintla, Ocosingo, Ocoatepec, Ocozocoautla de Espinosa, Ostucacán, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Salto de Agua, San Fernando, Suchiate, Rayón, Reforma, Sabanilla, Simojovel, Solosuchiapa, Tapachula, Tapalapa, Tapilula, Tila, Tecpatán, Tumbalá, Tuzantán, Yajalón y Unión Juárez, todos del Estado de Chiapas.

Por tal motivo, el Gobierno del Estado ha brindado desde esas fechas el apoyo a la población afectada, con la finalidad de reactivar económica y socialmente a las regiones dañadas a consecuencia de la contingencia antes mencionada, ya que se han detectado cuantiosas pérdidas materiales, entre ellas las de vivienda y de documentos personales.

Es así como para acceder a los programas de reactivación y restauración económica instrumentados por el Gobierno Estatal, los afectados requerirán de la documentación que acredite su identidad así como los de la propiedad de los inmuebles; lo que conlleva a requerir los servicios que presta el Estado a través del Registro Civil, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y por consecuencia al pago de derechos por el otorgamiento de los mismos.

Por ello, el Ejecutivo Estatal ha efectuado acciones y apoyos tendientes al auxilio y rescate de los damnificados y por ende, para la reconstrucción de las regiones afectadas en materia de infraestructura y servicios públicos, con el fin de revertir los efectos ocasionados por el fenómeno meteorológico suscitado en fechas pasadas.

Es así como la presente administración considera necesario brindar un trato especial a los particulares que radiquen en las zonas afectadas, con la finalidad de lograr en el menor tiempo posible la regularización de la vida económica de aquellas personas que se encuentran en las localidades en donde se suscitó dicha contingencia natural.

En tal virtud y atendiendo a las necesidades y solicitudes de la población asentada en los municipios y comunidades afectadas, resulta necesario considerar como parte adicional de las acciones implementadas, la condonación del pago de los servicios que prestan tanto el Registro Civil como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se condona y exime del pago por concepto de derechos contenidos en los artículos 12, fracción XIII, 13, fracciones I, incisos a) y b), III, incisos a) y b), IV y V, y 14, fracciones I, II, III, IV, V, IX, X y XII, de la Ley Estatal de Derechos, a los particulares que se ubiquen en las zonas afectadas por el fenómeno climatológico suscitado en el mes de octubre del año 2007

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto Condonar y Eximir del Pago por concepto de derechos establecidos en el Artículo Segundo del presente documento, a los particulares ubicados en las zonas afectadas por la contingencia climatológica presentada en el mes de octubre de 2007, en nuestro Estado.

Artículo Segundo.- Se condona el pago de los derechos contenidos en los artículos 12, fracción XIII; 13, fracciones I, incisos a) y b), III, incisos a) y b), IV y V, y 14, fracciones I, II, III, IV, V, IX, X, y XII, de la Ley Estatal de Derechos, a los personas afectadas por el fenómeno climatológico suscitado en el mes de octubre de 2007, en el Estado.

Los beneficios que se otorgan aplicarán por una sola ocasión, durante el tiempo de vigencia del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- Para los efectos del presente Acuerdo se consideran zonas afectadas del Estado de Chiapas, los municipios de Acapetahua, Berriozábal, Bochil, Catazajá, Cintalapa, Coapilla, Copainalá, Chapultenango, Chicoasén, Chilón, El Bosque, Francisco León, Huitiupán, Huixtla, Ixtacomitán, Ixhuitán, Ixtapangajoya, Juárez, Mazatán, Motozintla, Ocosingo, Ocoatepec, Ocozacoautla de Espinosa, Ostucán, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Salto de Agua, San Fernando, Suchiate, Rayón, Reforma, Sabanilla, Simojovel, Solosuchiapa, Tapachula, Tapalapa, Tapilula, Tila, Tecpatán, Tumbalá, Tuzantán, Yajalón y Unión Juárez.

Artículo Cuarto.- Las personas que soliciten los servicios que presta el Estado a través del Registro Civil y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y por consecuencia la condonación del pago de los mismos, deberán acreditar ante las áreas de Recaudación de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, estar registrados en el Censo de Población Afectada, de la Subsecretaría de Protección Civil.

T r a n s i t o r i o

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y concluirá el 31 de julio de 2008.

El Ejecutivo dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 23 días del mes de abril del año dos mil ocho.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.

Publicación No. 782-A-2008

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de la Contraloría
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades y
Registro Patrimonial**

Expediente. 101/DPA/2006.

E d i c t o

C. Óscar Morales Martínez.

En donde se encuentre:

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha 05 cinco de abril de 2008, dos mil ocho, dictado en el Procedimiento Administrativo número 101/DPA/2006, instruido en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte *in fine*, 109, fracción III, y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 43, fracciones XVIII, XXVII, XXIX y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1º, 2º, 3º, fracción III, 44, 60, 62, fracción I, y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 15 y 17, fracciones IV, VI y VII, del Reglamento Interior de la ahora Secretaría de la Contraloría, se ordena su notificación por medio de **Edictos**, para efecto de que Usted, comparezca Audiencia de Ley **el día 03 tres de junio de 2008, dos mil ocho, a las 10:00 diez horas**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades y Registro Patrimonial, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez, No. 1713,

Planta Baja, Esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta Ciudad Capital, en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, se advierten suficientes elementos que hacen presumir que incurrió en presuntas irregularidades imputables a Usted, quien en su momento se desempeñó como Jefe de Oficina de Cuotas de Recuperación del Hospital General de Tapachula, Chiapas dependiente del Instituto de Salud, categoría de servidor público que se acredita con la copia certificada del nombramiento número 95/0160, de 28 veintiocho de febrero de 1995, mil novecientos noventa y cinco, que obra a foja 1081 mil ochenta y uno, de autos del procedimiento administrativo, en razón que de autos se advierte que en el desempeño como servidor público y con el cargo que en su momento ostentaba incurrió en presuntas irregularidades consistentes en permitir el cambio indebido de documentación comprobatoria, lo que desvirtuó el faltante real de comprobación, además de no solicitar la comprobación o reintegro al responsable real por la cantidad de \$203,760.59 (Doscientos tres mil, setecientos sesenta pesos 59/100 Moneda Nacional); por permitir la existencia de documentación comprobatoria distinta a la entregada por el Hospital General por la cantidad de \$665,259.58 (Seiscientos sesenta y cinco mil, doscientos cincuenta y nueve pesos 58/100 Moneda Nacional), por informar indebidamente los pendientes de comprobación beneficiando con este desvirtúo de información al C.P. Rósemberg Martínez Lara, entonces Administrador del Hospital General de Tapachula, Chiapas; y por último no solicitar la cantidad de \$39,331.02 (Treinta y nueve mil, trescientos treinta y un pesos 02/100 Moneda Nacional) como faltante de comprobación de los meses de enero y febrero de 2005, dos mil cinco, causando con dicha conducta un daño patrimonial al erario público por la cantidad de \$908,351.19 (Novecientos ocho mil, trescientos cincuenta y un pesos 19/100 Moneda Nacional).

Lo hechos antes descritos, se encuentran debidamente sustentados en autos, en razón de que se cuenta con el **informe final de resultados de la auditoría número 144/2006**, con número de S.A.G. 264-00-09-06-06, practicado a los recursos financieros, materiales, humanos y servicios del Hospital General ubicado en Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, por el período del 01 uno de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2005, dos mil cinco, y del 01 uno de enero al 20 veinte de julio de 2006, dos mil seis, mismo que obra en autos en copias certificadas a foja 720 a la 726 del procedimiento administrativo y con los papeles de trabajo de la misma auditoría que integran el sumario; la declaración de **Manuel Trinidad Bautista Ramos**, contenida en el acta administrativa de fecha 21 de septiembre de 2006, la cual obra en autos del procedimiento administrativo a fojas 756 a la 759, en la que literalmente manifestó: *"Los responsables de los recursos de cuotas de recuperación del Hospital General no comprobaban en su totalidad los recursos ministrados mediante espeí (sic) desde el mes de enero de 2005, y por instrucciones de mi jefe inmediato el Sr. Óscar Morales, Jefe de Oficina de Cuotas de Recuperación de oficinas centrales, indicó también a los demás analistas que se tomaran comprobaciones de meses posteriores para ir comprobando y cerrando los speí radicados de enero a mayo de 2005"*. Aunado a la declaración vertida por **Nicolás Díaz Martínez** al comparecer ante este órgano de control el día 17 de noviembre de 2006, (obra en autos del procedimiento administrativo a fojas 583 a la 586), quien al responder a la pregunta número 3 que le fue formulada por personal de la Dirección de Responsabilidades y Registro Patrimonial manifestó: *"A partir de que se practica la auditoría es cuando tengo conocimiento de este asunto, tuvimos que ampliar periodos de revisión, encontrando que las irregularidades se vienen incurriendo desde el ejercicio anterior, es decir 2004, dos mil cuatro y meses anteriores al período comprendido de nuestra auditoría, es decir enero y febrero de 2005, principalmente, esto corresponde al anterior administrador Rósemberg Martínez Lara y a la presunta actuación indebida del personal de Contabilidad del Instituto de Salud, ya que en reforzamiento a la ampliación del período de revisión solicitamos los paquetes contables que obran en poder del citado departamento, detectando que la integración de estos difiere a la que oficialmente remitió el Hospital*